

RESOLUCION N° 0571-20 (15-04-20)¹

Artículo 1º.- Disponer la utilización exclusiva de la cuenta bancaria que a continuación se detalla, para depositar los ingresos previstos por el artículo 8º de la Ordenanza N° 15.061/20² y realizar las erogaciones relacionadas con la emergencia declarada por la Ord. 15.061/20:

Denominación	"MCR - Fondo Especial de Emergencia Sanitaria, Económica, Administrativa y Social - Ord. 5.061/20"
Banco	Banco del Chubut S.A.
Sucursal	006 - Comodoro Rivadavia
Número de Cuenta	201124-58
CBU	0830006505002011240580

Artículo 2º.- Disponer la asignación a la cuenta bancaria identificada en el artículo 1º del remanente del saldo de la cuenta de terceros N° 201124/2 depositado con destino a solventar gastos vinculados a la pandemia **COVID 19**, que no haya sido afectado a tal fin a la fecha de apertura de aquella cuenta, el que será asignado como saldo inicial presupuestario.

Artículo 3º.- Disponer que diariamente se deberá solicitar el extracto bancario y se deberá afectar al presupuesto los depósitos del día anterior, siendo innecesario identificar al depositante, en previsión del eventual carácter anónimo de las donaciones que puedan efectuarse.

Artículo 4º.- Disponer que sin perjuicio de los recaudos previstos por la Ordenanza N° 13.812/18³, la Ordenanza N° 3834/91⁴, y la demás normativa aplicable a la cuestión, en los expedientes en que tramite la adquisición de bienes, prestación de servicios, reparaciones, locación de muebles o inmuebles, o cualquier otra contratación que sea necesaria para atender la emergencia cualquiera sea su monto,

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 42/2020.-21/04/2020.-

² Ordenanza N° 15061/2020.- DECLARACION DE EMERGENCIA.-Promulgada por Resolución N° 501/2020. 01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-

³ Ordenanza N° 13812/2018.- Régimen Regulatorio de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios que realice la Administración Municipal.- Promulgada por Resolución N° 1792/2018.- 24/07/18.-Publicada en el Boletín Oficial N° 80/2018.-16/08/18.-

⁴ Ordenanza N° 3834/1991.- Ordenanza General de Contabilidad.- Texto Ordenado Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=661

en el marco de lo dispuesto por el art. 3º, inciso 2, de la Ordenanza N° 15.061/2020⁵, deberá exponerse en forma clara el uso de tal facultad, e incluir la siguiente documentación:

- Toda documentación que respalde el precio y las condiciones de adquisición y/o contratación. Serán válidas las solicitudes de cotización, presupuestos, etc. enviadas o recibidas por correo electrónico.
- Informe del área solicitante respecto de los bienes o servicios a adquirir fundamentando la necesidad de tal adquisición.
- Informe técnico del área solicitante de los bienes o servicios a adquirir cuando los mismos sean de una especificidad tal que deban ser evaluados por personas ajenas al conocimiento específico del sector o área solicitante.

Artículo 5º.- Disponer que sin perjuicio de los recaudos previstos por la Ordenanza N° 6.017/96⁶, la Ordenanza N° 3834/91⁷, y la demás normativa aplicable a la cuestión, en los expedientes en que tramite la realización de obras públicas, en el marco de lo dispuesto por el art. 3º, inciso 2, de la Ordenanza N° 15.061/2020⁸, deberá exponerse en forma clara el uso de tal facultad, e incluir la siguiente documentación:

- Toda documentación que respalde el precio y las condiciones de contratación. En particular el contrato deberá prever, sin resultar taxativo: el importe o porcentaje del anticipo financiero, fecha de inicio de la ejecución de la obra y plazo de ejecución de la obra, garantías de oferta y/o de contrato, forma y periodicidad de la certificación, entre otros.
- Informe del área fundamentando la necesidad urgente de la obra. Por el tiempo que dure la emergencia se aceptara en formato digital las pólizas de seguros que garanticen contratos y/o anticipos de obra y/o fondos de reparo, finalizada la emergencia deberán aportarse los soportes físicos.

⁵ Ordenanza N° 15061/2020.- DECLARACION DE EMERGENCIA.-Promulgada por Resolución N° 501/2020. 01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-

⁶ Ordenanza N° 6017/1996.- De la Obra Pública, Obras de Utilidad Pública y de los Trabajos Públicos.-Texto Ordenado ver en; https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=52

⁷ Ordenanza N° 3834/1991.- Ordenanza General de Contabilidad.- Texto Ordenado Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=661

⁸ Ordenanza N° 15061/2020.- DECLARACION DE EMERGENCIA.-Promulgada por Resolución N° 501/2020. 01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-

Artículo 6º.- Disponer que todo expediente vinculado a la emergencia, aun cuyo compromiso no supere el importe fijado por el Tribunal de Cuentas Municipal en el [Acuerdo N° 1/2020 TCM](#)⁹, se elevara al mencionado organismo para su visado previo, adjuntando al expediente las actuaciones correspondientes. Solo el “visado de las actuaciones habilitara la prosecución del trámite del expediente.

Artículo 7º.- Disponer que corresponde a cada Secretaria y, en caso su caso, con intervención de la Subsecretaria de Gestión Patrimonial y Turismo, el control y análisis de los contratos en ejecución en relación a su continuidad, prestación, modificación de precios y/o plazos. La certificación de la prestación del servicio o adquisición de bienes por el área respectiva habilita al Servicio Administrativo a proceder a la liquidación y dar continuidad al trámite de pago.

Artículo 8º.- Disponer que una vez vencido el plazo de duración de la Emergencia económica, social, administrativa, se deberá elevar los expedientes tramitados en ese marco, al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de su control posterior.

Artículo 9º.- Disponer que, por iniciativa del Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión, la ejecución de ingresos y egresos vinculadas al fondo de emergencia podrá ser informada con una periodicidad menor a la establecida por el artículo 9º de la Ord. [15.061/20](#)¹⁰.

Artículo 10º.- REFRENDARAN la presente el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión, el señor Secretario de Infraestructura y Obras Publicas y el señor Secretario de Gobierno

Artículo 11.- De forma.

⁹ Acuerdo N° 1/2020 del Tribunal de Cuentas Municipal.-

¹⁰ Ordenanza N° [15061/2020](#).- DECLARACION DE EMERGENCIA.-Promulgada por Resolución N° [501/2020](#). 01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-